ADENDA Nº 002/15

ADENDA DE CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 07/2014 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014"
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2014

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914, designado en tal carácter según resolución del Rectorado N° 1354/2011, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Señor **EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.370.440, representante de la firma **EL CASTILLO S.A.** R.U.C. 80015104-6, en adelante la CONTRATISTA, domiciliado en Defensores del Chaco y Pycazú Mercado de Abasto Bloque "B" Locales N° 04 y 05, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal Nº 07/2014, firmado el veintiséis de marzo del 2014, el **Art. N° 1** de la Resolución D. N° 388/2014 que **Autoriza** la adjudicación de la firma EL CASTILLO S.A., en la Licitación Pública Nacional N° 02/2014, la Adenda N° 001/2014 de ampliacion del contrato por el valor de **48.656.350 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)** *y* **en virtud al artículo 63 de la Ley 2.051/03 la contratante podrá acordar modificaciones al contrato.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme al contrato, la solicitud de corrimiento de vigencia y ampliación de monto por parte de la contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice el corrimiento de la vigencia hasta el 15 de abril del 2015 y la ampliación de monto del contrato principal. Estableciendo la ampliación de los bienes adjudicados por el valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS GUARANIES (Gs. 12.760.200.-) IVA incluido**, según **Resolución D. Nº 547/2015.** ----------

LOTE 4- DERIVADOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ADJUDICADA 2014	CANTIDAD A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
2	QUESO PARAGUAY PRENSADO	3.900	390	27.500	10.725.000
3	HUEVO COLORADO TIPO A	38.400	3.840	530	2.035.200
					12.760.200

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del contrato asciende a guaraníes **(Gs.851.193.994.-) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUARANIES IVA incluido**, quedando de esta manera modificada la cláusula Quinta del contrato principal.----------

CLAUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 15 de abril del 2015.----------

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel. 021 162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay

EL CASTILLO S.A.

CLAUSULA QUINTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá a virtud a las CEC Condiciones Especiales del Contrato establecidas en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma.----------

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para **LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014,** suscripto el día veintiséis de marzo del 2014, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLAUSULA QUINTA: Forman parte de la presente Adenda N°003/2015.

a) Contrato N° 07/2014
b) Adenda N° 001/2014
c) Nota del Dpto. de Alimentación Nutrición y Dietoterapia donde solicita la ampliación del Contrato en el marco de la LPN N° 02/2014
d) Nota de conformidad de la firma EL CASTILLO S.A.
e) Dictamen Legal N°54/2015 Y 52/2015 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del 2015.----------

SR. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ
EL CASTILLO S.A.

EL CASTILLO S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.